SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°XIII

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00250-2024-SUNARP/ZRXIII/JZ

Tacna, 30 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe N°01579-2024-SUNARP/ZRXIII/UA/PER de fecha 27 de diciembre de 2024, INFORME Nº 00735 - 2024-SUNARP/ZRXIII/UAJ de fecha 27 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Ley Nº 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, de conformidad al artículo 75 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por la Resolución N°0125-2024-SUNARP/SN, de fecha 04 de setiembre de 2024, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el referido Reglamento, dependiente de la Superintendencia Nacional;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN de fecha 26 de octubre de 2022, se aprobó el Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, - Estructura Orgánica B que comprende a la Zona Registral N° XIII Sede Tacna, en cuyo artículo 71°, señala que la Jefatura Zona está encargada de la planificación, dirección, ejecución, evaluación y supervisión de las actividades de gestión registral y administrativa de la zona registral en armonía con la política y lineamientos generales establecidos por la Alta Dirección. El Jefe Zonal es el funcionario de mayor jerarquía;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado con Decreto Supremo N°003-97-TR (Publicado en "EL Peruano" el 27.03.1997) -*en adelante TUO DL 728*- son causas de extinción del contrato de trabajo: "*(…) f) La jubilación (…)"*;

Que, asimismo, conforme al artículo 21° del *TUO DL 728* prescribe que: *"La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario"*, por lo tanto, la extinción del contrato de trabajo por la causal objetiva de jubilación obligatoria y automática, no obedece a la voluntad del empleador, sino a la presencia del requisito que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad;

Que, mediante Resolución N°148-2023-SUNARP/SN del 31 de agosto de 2023 se aprobó la actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (RIS), el

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 9636740165

cual es de aplicación para la Sunarp y sus Órganos desconcentrados, señala en su artículo 104° como una de las causas de extinción del vínculo laboral: *"(…) f) La jubilación. (…)"*;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal f) del artículo 72 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN (publicada en diario "El Peruano" el 28.10.2022), la Jefatura Zonal dentro de sus facultades tiene la siguiente: *"f) Suspender, remover o cesar al personal a su cargo, dando cuenta a la Gerencia General"*; asimismo, conforme a lo prescrito en el literal z) del mismo artículo: *"z) Emitir las resoluciones de su competencia"*;

Que, en el mismo sentido se tiene que en el numeral 4 del Capítulo 3 de las Zonas Registrales del Clasificador de Cargos de la Sunarp[1], se establece entre las funciones del cargo estructural de Jefe Zonal, la de "Suspender, remover o cesar a los trabajadores a su cargo, dando cuenta al Superintendente Nacional o Gerente General, en cumplimiento de las leyes que lo regulan, para el adecuado funcionamiento de la Zona Registral;

Que, mediante Informe N°01579-2024-SUNARP/ZRXIII/UA/PER de fecha 27 de diciembre de 2024, la Responsable de Personal Lic. Kely Caceres Atunca y proveído por la jefe de la Unidad de Administración Lic. Yovana Mandamiento Nina, informa que, mediante informe N° 554-2021/ZRN°XIII-UREG de fecha 14.09.2021 la Unidad de Registral, informó que la servidora Beatriz Gertrudis Zeballos Chávez estaría próximo a cumplir 70 años de edad, en fecha 16.11.2021, por lo que correspondería su jubilación automática, asimismo expone las necesidades de contar con los servicios de una Secretaria, por lo que solicitó la ampliación de la vigencia del contrato de la servidora Beatriz Gertrudis Zeballos Chávez hasta el 31 de diciembre del 2021.

Que, conforme lo señalado en el párrafo anterior y previa opinión de las unidades involucradas se suscribe el Convenio de Prórroga de Contrata Laboral, con fecha 28.09.2021, entre la servidora Beatriz Gertrudis Zeballos Chávez y la Entidad, según cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron prorrogar los efectos del contrato de Trabajo y/o vínculo laboral desde el 17 de noviembre al 31 de diciembre de 2021. El mismo que fue ampliado en tres oportunidades, de la siguiente manera: Adenda de Ampliación de Vigencia de Convenio de Prórroga de Contrato Laboral, suscrito el 30.12.2021, por el periodo 01.01.2022 al 31.12.2022, la Adenda de Ampliación de Vigencia de Convenio de Prórroga de Contrato Laboral, con fecha 22.12.2022, por el periodo 01.01.2023 al 31.12.2023 y la Adenda de Ampliación de Vigencia de Convenio de Prórroga de Contrato Laboral, con fecha 20.12.2023, por el periodo 01.01.2024 al 31.12.2024; En ese sentido la servidora y la entidad acordaron suscribir tres adendas con el objeto de ampliar la vigencia del convenio de prórroga de contrato laboral, con el objeto de que continúe vigente el contrato laboral y/o vínculo laboral, hasta el 31.12.2024, a cuyo término la servidora Beatriz Gertrudis Zeballos Chávez se jubilaría obligatoriamente y automáticamente.

Que, mediante INFORME Nº 00735 -2024-SUNARP/ZRXIIIUAJ de fecha 27 de diciembre de 2024, opina que procede la extinción de la relación laboral de la servidora Beatriz Gertrudis Zeballos Chávez por la causal de jubilación obligatoria y automática prevista en el literal f) del artículo 16 y articulo 21 del TUO del DL 728. Si bien es cierto dicha extinción era automática al cumplir el mencionado servidor los setenta (70) años de edad, sin embargo, el vínculo laboral fue prorrogado hasta el 31 de diciembre del presente año, conforme al "Convenio de Prorroga de Contrato Laboral" de fecha 28 de setiembre de 2021 y adendas, a cuyo vencimiento corresponde la conclusión del vínculo laboral, razón por la cual, corresponde disponer el cese definitivo de la servidora Beatriz Gertrudis Zeballos Chávez al 31 de diciembre de 2024;;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26 de octubre de 2022, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, actualizado por Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 148-2023-SUNARP/GG de fecha 31 de agosto de 2023 y en virtud a la Resolución de la Gerencia General de los Registros Públicos Nº 00101-2023-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el cese definitivo por la causal de jubilación obligatoria, al 31 de diciembre de 2024, de la servidora Beatriz Gertrudis Zeballos Chávez, cargo CAPP Nº 2563 – Secretaria de la Unidad

[1] Aprobado con resolución Nº 356-2022-SUNARP/GG de fecha 12.12.2022.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 9636740165

Registral, Código AIRHSP 000078, Categoría T2, Nivel Remunerativo T2, de la Zona Registral Nº XIII, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Unidad de Administración, conforme a la legislación laboral vigente, proceda a la liquidación y demás beneficios sociales que corresponda a la mencionada servidora, por el periodo laborado, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: EXPRESAR el agradecimiento y reconocimiento institucional a la servidora Beatriz Gertrudis Zeballos Chávez, por los servicios prestados a la Zona Registral N° XIII.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad de Administración, a través de la Responsable de Personal proceda a agregar copia de la presente resolución en el legajo de la servidora, mencionada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR con la presente resolución a la servidora Beatriz Gertrudis Zeballos Chávez, con copia a las demás Unidades Orgánicas de la Zona Registral para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: DAR CUENTA de la presente resolución a la Gerencia General en cumplimiento del numeral 4 del Capítulo 3 de las Zonas Registrales del Clasificador de Cargos de la Sunarp

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

sunarp

Firmado digitalmente por:
ALZAMORA CANCINO Breno Ulianof FAU 20154470281 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2024/12/30 21:09:24-0500

Firmado digitalmente
BRENO ULIANOF ALZAMORA CANCINO
JEFE ZONAL (e)
ZONA REGISTRAL N° XIII

sunarp
V° B°

Firmado digitalmente por:
FRISANCHO SUBIA James Clever FAU 20154470281 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2024/12/30 21:02:56-0500

sunarp
V° B°

Firmado digitalmente por:
CURI EGUILUZ Dayanin Madeley FAU 20154470281 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2024/12/30 21:06:24-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 9636740165